



SALTA, 15 de diciembre de 2016

EXP-EXA: 8045/2013

RESCD-EXA: 770/2016

VISTO:

La RESCD-EXA N° 048/13 mediante la cual el Consejo Directivo de esta Facultad aprueba y pone en vigencia el Reglamento para la carrera de Maestría en Matemática Aplicada de esta Unidad Académica y su modificatoria, RESCD-EXA N° 475/13.

La vigencia de la Resolución Ministerial 160/11 y modificatoria 2385/13, donde se aprueba nuevos estándares y criterios para el proceso de acreditación de carreras de posgrado.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la adecuación del presente reglamento a lo establecido por las Resoluciones Ministeriales mencionadas.

Que se cuenta con visto bueno del Comité Académico de Maestría en Matemática Aplicada y despachos favorables de la Comisión de Posgrado.

Que el presente texto ordenado fue analizado por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina de la Facultad, aconsejando aprobar el Reglamento.

Que el Consejo Directivo en su reunión del 14/12/16 resolvió, aprobar por unanimidad, el despacho de Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, en general y en particular realiza modificaciones en los siguientes artículos:

- Artículo 5°. *Pasa a ser artículo 7°*
- Artículo 6°. *Pasa a ser artículo 5°*
- Artículo 7°. *Pasa a ser artículo 6°*
- Artículo 18°. *...del Jurado, salvo la situación prevista en el artículo 42°*
- Artículo 25°. *Incorporar: 4) Asesorar al Consejo Directivo sobre cualquier otra situación académica no prevista en este reglamento.*
- Artículo 28°. *Incorporar: (codirector, si lo hubiere)*
- Artículo 44°. *Incorporar: "...en sesión pública llevada a cabo en la institución y responderá..."*

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el **Reglamento para la Maestría en Matemática Aplicada**, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional!"

.../// - 2 -


RESCD-EXA: 770/2016

ARTICULO 2º: Derogar toda otra norma anterior a la presente.

ARTICULO 3º: Solicitar al Consejo Superior la convalidación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Hágase saber con copia al Comité Académico de Maestría en Matemática Aplicada, a la Comisión de Posgrado, a la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad, al Departamento Adm. de Posgrado y siga a la Secretaría de Consejo Superior a los fines previstos en el Art. 2º de la presente.

mxs


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



ANEXO de la RESCD-EXA N° 770/2016 - EXP-EXA N° 8045/2013

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA EN MATEMÁTICA APLICADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

I – TIPO DE MAESTRÍA

Art. 1. La carrera de Maestría en Matemática Aplicada de la Facultad se encuadra como Maestría Académica (punto 1.2 – Título 1 – RM-160/11)

II – OBJETIVO

Art. 2. La Carrera de Maestría en Matemática Aplicada tiene por objeto ofrecer una formación superior profundizando en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación y el estado del conocimiento en la disciplina Matemática.

III - CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 3. Poseer título de grado de Licenciado en Matemática o de carreras afines, otorgado por Universidades Argentinas o Extranjeras de duración mínima de cuatro años.

Art. 4. La admisión de los aspirantes quedará sujeta a la decisión del Comité Académico de la Maestría en Matemática Aplicada, que evaluará los antecedentes de los mismos. En caso que sea necesario, el Comité Académico establecerá los cursos que el aspirante deba realizar.

Art. 5. Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación para su admisión a la carrera:

- * Formulario de inscripción
- * Curriculum Vitae, firmado
- * Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- * Copia autenticada del Diploma y Certificado Analítico debidamente legalizada por el Ministerio de Educación de la Nación).
- * Constancia de pago de la cuota de inscripción

IV- DEL PLAN DE ESTUDIOS Y CARGA HORARIA

Art. 6. La Maestría en Matemática Aplicada implica una estructura curricular con una carga horaria de 720 horas reloj en un todo de acuerdo con la Res. C.S. 611/06:

- 540 horas reloj destinadas a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole.
- 180 horas reloj de Investigación y Tutoría y otras actividades complementarias que no podrán ser asignadas al trabajo de Tesis.

Art. 7. El maestrando propondrá al Comité Académico un Director para realizar su Trabajo de Tesis el que será responsable de asesorarlo acerca de la elección de las materias optativas a cursar. De ser necesario se podrá proponer un Codirector.

[Handwritten signature]

///...



ANEXO de la RESCD-EXA N° 770/2016 - EXP-EXA N° 8045/2013

V – REQUISITOS DEL DIRECTOR DE TESIS

Art. 8. Deberá tener el grado de Magister, Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida, de preferencia ser docente universitario regular y tener experiencia en disciplinas afines al tema de Tesis. Iguales condiciones se requieren para el Codirector, si hubiera. Uno de los dos deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 9. El Director de tesis (y el Codirector si correspondiere), deberá manifestar su conformidad por escrito y refrendar el tema y plan de trabajo.

VI - POLITICAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

Art. 10. La asistencia a los cursos, seminarios, módulos y otras actividades es obligatoria. El estudiante deberá asistir a un mínimo del 80% de las clases teóricas y/o prácticas, y cumplir con los demás requisitos que fije cada asignatura.

Art. 11. El rendimiento académico de los estudiantes, será objeto de evaluación y calificación individual en cada asignatura.

Art. 12. La calificación se medirá en la escala de 1 a 10, resultando aprobado quien obtenga un puntaje de 6 o mayor.

Art. 13. En caso de que el alumno no apruebe algún curso, módulo, seminario, etc. podrá rendirlo nuevamente una única vez.

Art. 14. El porcentaje máximo de exámenes de cursos, módulos, seminarios, etc. a recuperar será de 20 %.

Art. 15. Además de los requisitos específicos de evaluación de cada curso, seminario, taller u otra forma de actividad académica, deberá contar con la evaluación y defensa pública de la Tesis de Maestría ante un Jurado.

Art. 16. El Jurado de Tesis estará integrado por 3 (tres) miembros, siendo al menos uno externo a la institución. Los miembros deberán poseer título de Magister o superior, o bien ser personalidades destacadas en ciencia con trayectoria en disciplinas afines con el tema de tesis, de preferencia profesores universitarios regulares.

Art. 17. Los miembros de este Jurado deberán pertenecer a universidades o instituciones de reconocido prestigio, argentinas o extranjeras, y serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de Maestría.

Art. 18. Para acceder a la instancia de defensa pública, la Tesis deberá ser aceptada previa e individualmente por los miembros del Jurado, salvo la situación prevista en el artículo 42.



ANEXO de la RESCD-EXA N° 770/2016 - EXP-EXA N° 8045/2013

Art. 19. El Jurado considerará para la evaluación aspectos relativos al trabajo de Tesis presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre el maestrando.

Art. 20. Cumplida la defensa, el Jurado se expedirá en forma definitiva, de acuerdo a la siguiente escala de calificación o su equivalente numérico:

* INSUFICIENTE	1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)
* REGULAR	4 (cuatro) y 5 (cinco)
* BUENO	6 (seis) y 7 (siete)
* MUY BUENO	8 (ocho) y 9 (nueve)
* SOBRESALIENTE	10 (diez)

Resultará aprobado el que obtenga una calificación no inferior a "Bueno". El que no resultare aprobado podrá solicitar nuevamente la defensa de la misma Tesis.

VII - CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

Art. 21. Previo al otorgamiento del título, el alumno deberá:

- Haber cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio.
- No ser deudor de la Universidad.

VIII - CARÁCTER DEL TÍTULO

Art. 22. El título a expedirse será de Magister en Matemática Aplicada. En él deberá incluirse la denominación de la carrera y todos los datos establecidos por la Resolución Ministerial 2385/15, además deberá incluirse al dorso del diploma, el título de la Tesis con la calificación obtenida.

Art. 23. Los títulos podrán otorgarse con otras universidades, siempre que mediaren convenios específicos, a tales fines.

IX - COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MAESTRIA EN MATEMÁTICA APLICADA.

Art. 24. Se designará un Comité Académico para la carrera de Maestría en Matemática Aplicada, de carácter permanente, integrado por un mínimo de tres miembros, los que deberán poseer una formación de postgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera, o bien ser investigadores de reconocidos méritos. Deberán ser Docentes Regulares de la U.N.Sa.

Art. 25. Serán funciones del Comité Académico:

- Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera de Maestría.
- Evaluar el tema de Tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- Evaluar los antecedentes del Director y del Codirector.



ANEXO de la RESCD-EXA N° 770/2016 - EXP-EXA N° 8045/2013

- Proponer, en consulta con el Director, el Jurado de Tesis. Dicha propuesta irá acompañada del curriculum de cada uno de los académicos propuestos.
- Programar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de la Maestría.
- Realizar el seguimiento de los tesisistas.
- Asesorar a la Comisión de Postgrado de la Facultad en relación a los temas de la maestría.
- Asesorar al Consejo Directivo sobre cualquier otra situación académica no prevista en este reglamento.
- Proponer un Director de carrera, de entre sus miembros, que además deberá:
 - 1) Convocar y supervisar las reuniones del Comité Académico.
 - 2) Representar a la carrera y al Comité Académico en los actos que correspondiera.
 - 3) Supervisar las tareas de gestión económicas y administrativas relacionadas con la carrera.
- Asesorar al Consejo Directivo sobre cualquier otra situación académica no prevista en este reglamento.

X - DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

Art. 26: Inscripción y trámites administrativos.

- a) A los efectos de solicitar su inscripción a la carrera de maestría, el aspirante deberá iniciar las actuaciones en la mesa de entradas de la Facultad de Ciencias Exactas, presentando toda la documentación mencionada en el Art. 5 de este reglamento.
- b) Mesa de Entradas formará expediente y lo girará al Comité Académico para su tratamiento. Si lo considera necesario, el Comité Académico requerirá al aspirante la presentación de los programas analíticos de las asignaturas que haya aprobado.
- c) La admisión del postulante será resuelta por el Consejo Directivo.
- d) Las actuaciones serán mantenidas en la Facultad, la que abrirá un expediente del postulante en la que se asentarán los requisitos cumplimentados por éste, reteniendo las actuaciones hasta su finalización.

Art. 27: Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

XI - DEL TRABAJO DE TESIS

Art. 28: El maestrando deberá presentar el Plan de Trabajo de Tesis, refrendado por el Director y Codirector, si lo hubiere, propuestos.

Art. 29: El Comité Académico considerará el Plan de Trabajo de Tesis y lo enviará para su evaluación a dos expertos en la temática, a quienes se les solicitará expedirse en un plazo no superior a 30 días corridos. Dichos evaluadores podrán ser de la Universidad Nacional de Salta o externos a ella pertenecientes a instituciones de reconocido prestigio.

Art. 30: En caso de evaluación favorable por unanimidad, el Comité aconsejará aceptar dicho Plan de Trabajo de Tesis.



ANEXO de la RESCD-EXA N° 770/2016 - EXP-EXA N° 8045/2013

Art. 31: En caso que uno o más evaluadores soliciten una ampliación del Plan de Trabajo, el maestrando, con aval de su Director y/o Codirector, deberá presentarla en un plazo no superior a los 30 días corridos a partir de su notificación.

Art. 32: En caso de que una evaluación del Plan de Trabajo de Tesis sea negativa, el Comité enviará dicho Plan para una nueva evaluación a un tercer evaluador.

Art. 33: Si las dos evaluaciones resultaran negativas el maestrando deberá presentar un nuevo plan de trabajo.

XII- DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Art 34: El plazo máximo para la presentación de la Tesis será de tres años a partir de ingreso a la carrera. Cumplido aquel sin la presentación del trabajo, la Universidad y el Director de Tesis quedan liberados de todo compromiso al respecto y se darán por terminadas las actuaciones. No obstante, si mediara alguna circunstancia atenuante el maestrando, con el aval del director, podrá solicitar ante el Comité Académico de la Maestría una prórroga. El Comité elevará las actuaciones al Consejo Directivo quien resolverá en definitiva.

Art. 35: Los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del Trabajo de Tesis podrán ser publicados. Se incluirán copias de las publicaciones en un anexo de la tesis.

Art. 36: El maestrando podrá presentar el trabajo para su evaluación cuando a juicio del Director (y Codirector, si lo hubiera) haya cumplido el Plan de Trabajo de Tesis y demás requisitos exigidos por este reglamento.

Art. 37: El maestrando deberá presentar 4 (cuatro) ejemplares impresos de la Tesis con el aval del Director (y del Codirector, si lo hubiera), de los cuales un ejemplar se destinará a cada miembro del Jurado y el restante se adjuntará al expediente. Una vez aceptada el maestrando deberá presentar una quinta copia impresa y otra en soporte electrónico con la versión definitiva de la Tesis que se destinarán a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas.

Art. 38: Una vez designado el Jurado de Tesis la Facultad dará a publicidad su constitución y notificará al maestrando de la referida resolución, quien podrá impugnarla por razones bien fundadas en un plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación fehaciente. Si se presentaran impugnaciones el Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los quince días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, se remitirá al Comité Académico de la Maestría para que proponga un nuevo Jurado cuya aceptación será resuelta por el Consejo Directivo.

Art. 39: En caso de presentarse impugnación al nuevo Jurado, ésta será elevada directamente al Consejo Superior el cual resolverá en definitiva y de manera inapelable.

Art. 40: Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones, y una vez resueltas éstas, se tendrá por constituido el Jurado de Tesis.

[Handwritten signature]



ANEXO de la RESCD-EXA N° 770/2016 - EXP-EXA N° 8045/2013

Art. 41: La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del Jurado un ejemplar del Trabajo de Tesis presentado. Ellos tendrán un plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción para efectuar la evaluación del mismo y para redactar el informe correspondiente, el que deberá ser remitido al Comité Académico de la Maestría y ser incluido en el expediente. A tales efectos los miembros del Jurado podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, como asimismo citar en forma individual o en sesión plenaria al maestrando, quien podrá solicitar asesoramiento a su Director de Tesis (y Codirector, si lo hubiera) con el fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos que le formularen. Se necesitará la anuencia de todos los integrantes del Jurado para considerar aceptado o rechazado en primera instancia el Trabajo de Tesis presentado.


Art. 42: Si por lo menos uno de los miembros del Jurado rechazara fundadamente el trabajo, el maestrando podrá reconsiderar las partes observadas, y la nueva y última presentación de su tesis la realizará con aval del Director (y Codirector si lo hubiera) en el plazo que establezca el Comité Académico de la Maestría. En la nueva instancia bastará mayoría del Jurado para la aceptación o rechazo definitivo del trabajo. En caso de aceptación se prosigue a la etapa de defensa.

Art. 43: Si se produjese el rechazo del trabajo, el dictamen del Jurado será inapelable. El maestrando podrá presentar un nuevo tema de tesis con su correspondiente plan de trabajo.

Art. 44: Aceptada la Tesis el maestrando deberá defenderla en sesión pública llevada a cabo en la institución y responderá a las preguntas que el Jurado de Tesis le formule a su término. El Director (y/o el Codirector, si lo hubiera) presenciará la exposición del maestrando, salvo razones excepcionales que justifiquen su ausencia. Para la evaluación el Jurado considerará aspectos relativos al Trabajo de Tesis presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre tener el maestrando.


 Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
 SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
 FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




 Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
 DECANO
 FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.